



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

9 de mayo de 2025

Honorable Roxanna I. Soto Aguilú
Presidenta
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Honorable Senadora Soto Aguilú:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos somete según solicitado los comentarios al P de la C 10, lee como sigue:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1198 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que la prescripción queda suspendida respecto de las personas incapacitadas mientras dure su estado de incapacitación y respecto de las personas menores de edad no emancipadas; y para otros fines relacionados. “

Primeramente, agradecemos la oportunidad que se nos brinda de comentar sobre la presente medida. Por estar relacionada al P del S 52, reproducimos nuestra posición plasmada en nuestra ponencia presentada sobre el P del S 52. Tenemos a bien aseverar que hemos comprobado que la presente sesión legislativa está enfocada en las necesidades de las personas con impedimentos, cosa que nos place enormemente. Esto

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912
Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309
Teléfono: 787-725-2333 – correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov



significa que los impedimentos ya se reconocen por este cuerpo legislativo como circunstancias de la vida, que hay que superar y atender. De igual forma, es notable la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, ya que la misma denota sensibilidad por parte de los honorables legisladores que la propulsan.

En esta ocasión, la presente medida propone el aclarar la "...ambigüedad interpretativa que pudiera representar, equivocadamente, que los menores edad o incapaces no se benefician de la suspensión de la prescripción provista en el Artículo 1198..." del Código Civil, y "...de que los términos de prescripción quedan suspendidos mientras persistan las condiciones de minoridad o incapacidad de una persona. Y con ello, por tanto, garantizando la seguridad jurídica de las acciones y el ejercicio de derechos mediante límites temporales o detención del término de prescripción, de forma tal que comience a correr una vez desaparezcan dichas circunstancias."

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI), fue creada mediante la Ley 158-2015, y es la sucesora de la antigua Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, (OPPI), la cual a su vez fue creada mediante la Ley 2 del 27 de septiembre de 1985, según enmendada. Somos los encargados de poner en vigor todos los poderes, prerrogativas y obligaciones que establece la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, que prohíbe el discrimen hacia las personas con impedimentos físicos y mentales en las instituciones públicas y privadas, y la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, Ley 238-2004.

Nuestra razón social, por tanto, ha sido el representar los intereses y derechos de las personas con impedimentos ante entes públicos y privados, en una iteración u otra, por los pasados 32 años.



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Los propósitos del presente Proyecto y su intención legislativa están encaminados efectivamente por medio de esta medida. No es menos importante recalcar, la importancia de los comentarios vertidos por parte de las demás agencias participantes, conforme a su peritaje conforme a las áreas multidisciplinarias que manejan dentro del Poder Ejecutivo.

Por todo lo anterior, la Defensoría de las Personas con Impedimentos endosa la presente medida, por entender que la misma tiene un loable propósito social, el cual es proteger el derecho constitucional a la protección social de las personas con impedimentos, que emana de la quinta línea de la sección 20 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado: “El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.” Tenemos confianza en que se lograrán los propósitos perseguidos por la presente iniciativa.

Una vez más, agradecemos la oportunidad que se nos concede para contribuir al bienestar de la población de personas con impedimentos en nuestro país. Quedamos a las órdenes.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI